

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:  
D. Santiago Cabello Muñoz  
CONCEJALES:  
D. Eduardo Lucena Alba  
D. Jesús Manuel Agudo Cantero  
D<sup>a</sup>. Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo  
D. Juan Bautista Escribano Alba  
D<sup>a</sup> María Fernández Nevado  
SECRETARIA GENERAL:  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pastora García Muñoz  
INTERVENTOR-ACCTAL  
D. José M<sup>a</sup> Santervás Castilla

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Secretaria General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pastora García Muñoz, se reunieron las personas al margen nominadas y el Interventor-Acctal., don José M<sup>a</sup> Santervás Castilla, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

No se incorpora al inicio de la sesión, doña Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo, incorporándose en el punto 2 del orden del día.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

**1.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al **pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión**, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

**2.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE PARA DEVOLUCIÓN DE AVAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PPR-2A.**

(Se incorpora a la sesión Dña. Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo).

Con fecha de 30 de enero de 2019, don Bartolomé Alcaide Sánchez aporta documentación para la tramitación de la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación una vez concluidas las obras de urbanización del PP-R2A, solicitando la devolución del original del aval constituido, en su día por la mercantil "Stoki Mur 2014, S.L." y que asciende a la cantidad de 111.080,62 euros cuya acta de recepción se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2018.

Resultando que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2019 se acordó aprobar inicialmente la cuenta provisional de liquidación

Código seguro de verificación (CSV):

**38A4 26FE 6FCA E178 0A65**



38A426FE6FCAE1780A65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

definitiva del Proyecto de Reparcelación del PP-R2A promovido por la entidad Stoki Mur 2014, S.L., e iniciar los trámites de información pública y notificaciones a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad. Respecto a la devolución del aval se requería informe del Director Facultativo de las obras sobre el estado de las mismas para que una vez extinguido el plazo de garantía se pudiera iniciar, en su caso, el expediente de devolución.

Con fecha 23 de julio de 2019 se presenta escrito por don Bartolomé Alcaide Sánchez, al que adjunta informe del Director Facultativo de las Obras de Urbanización del PP-R2A y solicita devolución del aval constituido en su día para la buena ejecución de dichas obras, una vez transcurrido el plazo de garantía de las mismas sin incidencias.

Dicho escrito es dictaminado en Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de octubre de 2019 y visto en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2019, acordándose dejar el asunto pendiente de mejor estudio.

Con fecha 3 de octubre de 2019 se incorpora al expediente informe emitido por la Arquitecta Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se hace constar que con fecha 25 de junio de 2018 se procedió a la recepción de la obra de Urbanización del Sector PP-R2A y, que habiendo transcurrido el plazo estimado de garantía de un año se ha procedido a la inspección de la obra de referencia sin que se detecten anomalías y desperfectos en la misma, por lo que los técnicos que suscriben estiman que no existe inconveniente, desde un punto de vista técnico, para la devolución de la garantía definitiva de dicha obra.

Dada cuenta igualmente del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020, por el que se acuerda no acceder a lo solicitado por la entidad Stoki Mur 2014, S.L. en relación con la solicitud de devolución de aval constituido para la obras de urbanización del PP-R2A a la vista de las deficiencias que en relación a la ejecución de las obras se han puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, requiriendo a la Oficina Técnica de Obras al objeto de que emitan el correspondiente informe sobre el estado actual y actuaciones que sería necesario acometer por la empresa contratista de las obras, en su caso; acuerdo recurrido en reposición por mencionada entidad en fecha 26 de junio de 2020. Siendo presentada en la misma fecha reclamación de responsabilidad patrimonial.

Considerando que dentro del período de garantía hubo de efectuarse actuaciones por parte del Ayuntamiento a su costa, en materia de jardinería por importe de 5.339,45 €.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2020 se acuerda aprobar definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PP-R2A, procediéndose a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como notificar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, solicitando asimismo al Sr. Registrador de la Propiedad de Pozoblanco, la cancelación de la afcción, a la que están sujetas las fincas resultantes del procedimiento de reparcelación referido así como a la cancelación de la afcción de cargas de urbanización de este Proyecto de Reparcelación, con la que han sido gravadas las fincas registrales nacidas con motivo de declaraciones de obra nueva y divisiones horizontales otorgadas sobre las fincas resultantes matrices de este Proyecto de Reparcelación.

Código seguro de verificación (CSV):

**38A4 26FE 6FCA E178 0A65**



38A426FE6FCAE1780A65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

De la misma manera se acordó dar traslado del anterior acuerdo a Stoki Mur 2014, S.L, a efectos de que por parte del promotor fueran restituidos los gastos detallados en los antecedentes, previo a la devolución del aval constituido en los términos que correspondan, habilitando a tal efecto al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean procedentes en orden a la ejecución de lo acordado.

Con fecha 28 de octubre de 2020 se presenta en esta Administración documento suscrito entre el Alcalde-Presidente y don Miguel Pablo Parra Balsera, como Administrador de la mercantil Stoki Mur 2014, S.L, manifestando su intención de poner fin a cuantas controversias se hayan suscitado o puedan suscitarse con motivo de las obras de urbanización del sector PPR-2A, con las siguientes estipulaciones:

**“PRIMERA.-** *A la firma del presente documento el Promotor hace entrega al Ayuntamiento de cheque bancario nominativo por importe de 5.339,35 €, equivalente al coste que para el Ayuntamiento tuvo las actuaciones detalladas en la manifestación II durante el período de garantía, y en este mismo acto, el Ayuntamiento hace entrega del Aval correspondiente.*

*Con dicho cheque queda saldada cualquier incidencia que pudiese existir en relación con la ejecución de las obras, prestando su conformidad el Ayuntamiento con el estado de las obras al día de hoy, sin tener nada que reclamar, elevando también a definitiva la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación, en armonía con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión extraordinaria del 8 de Julio de 2.019, con lo que se finaliza toda la gestión urbanística del PPR- 2A.*

**SEGUNDA.-** *A la firma del presente contrato el Promotor se desiste de las peticiones que se han detallado en las manifestaciones IV, V, VI y VII, renunciando a cualquier acción que pudiese corresponder frente al Ayuntamiento y los miembros de la Junta de Gobierno”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar el **pago de la cantidad de 5.339,35 €** por parte de la entidad Stoki Mur, 2014, S.L. a favor del Ayuntamiento de Pozoblanco, en concepto de reposición de las actuaciones en materia de jardinería realizadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco dentro del plazo de garantía de las obras de urbanización en el sector PPR-2A; quedando saldada cualquier incidencia que pudiese existir en relación con la ejecución de las obras, prestando su conformidad el Ayuntamiento con el estado de las obras al día de hoy.

**Segundo.-** De acuerdo con lo anterior, aprobar la devolución del aval depositado por la mercantil Stoki Mur, 2014, S.L. para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras de urbanización del sector PPR-2A, emitido por UNICAJA BANCO, S.A. por importe de **111.080,62 €**.

**Tercero.-** Aceptar el desistimiento de la empresa Stoki Mur, 2014, S.L. del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2019 y de la interposición de reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante sendos escritos de fecha 26 de junio de 2020 y de la petición de documentos presentada mediante escrito de fecha 9 de junio de 2020.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, al Departamento de Patrimonio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.



### **3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA Y CONSULTAS EN MATERIA DE INTERVENCIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de fecha 9 de noviembre de 2020, exponiendo la necesidad inaplazable de cumplimentar trámites urgentes en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento, haciéndose necesaria la contratación de asistencia técnica en materia de Intervención.

Debido a la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento, y de acuerdo con la LCSP 2017, se recurre a esta contratación de asesoramiento externo, en la que incluirán la redacción de informes, asistencia y apoyo en materia económica, siempre teniendo en cuenta también el límite del art. 308.2 LCSP. No podrán ser objeto de este contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

De la misma manera, queda justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

Vista la oferta económica presentada por la Consultoría Integral de la empresa y del municipio (CIEM), cuyo importe asciende 4.950,00 € + i.v.a.

Visto el informe emitido por el Alcalde-Presidente, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, por cuanto el contrato se justifica por la necesidad de agilización de trámites en la aprobación y liquidación presupuestaria en el área de intervención. Se trata de una urgencia inaplazable para el cumplimiento de plazos y el contratista es de acreditada solvencia técnica y profesional en la materia. La elección se justifica por la acreditada solvencia en la materia, constando en el expediente.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020013552**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Contratar con la **entidad Consultoría Integral de la empresa y del municipio (CIEM)** la prestación de servicios para la asistencia y consultas en expedientes del Ayuntamiento de Pozoblanco en materia económica, por importe de **4.950,00 € + i.v.a.**, al considerar su oferta ventajosa para los intereses municipales y adaptarse a las necesidades exigibles.

La duración de esta contratación será de **tres meses**, con fecha de inicio el día 11 de noviembre de 2020.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la entidad contratada con la observación de que **en la factura que presente por la prestación del servicio objeto del presente contrato deberá indicar el número de operación indicado en el cuerpo del presente acuerdo**.

**Tercero:** Dar traslado a la Alcaldía, a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **4.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD, EN LA**



## **OBRA DE ORDENACIÓN DE ZONA VERDE “PISOS SINDICALES” Y REMODELACIÓN C/ VIRGEN DE LOURDES.**

Resultando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020 se acordó aprobar el Proyecto para la Ordenación de los espacios interiores y perímetros de los denominados “Pisos Sindicales” (calle Vicente Pérez-Laurel), redactado por la Arquitecta Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal.

Por otra parte, la Remodelación de la calle Virgen de Lourdes está dividida en dos tramos, el primero va desde c/Dr. Marañón hasta la vivienda con número 6 de la calle Virgen de Lourdes y el segundo tramo desde el número 6 de la calle Virgen de Lourdes hasta la confluencia de calle Ramón y Cajal incluyéndose entre las actuaciones la travesía Fernández Franco que une la calle Virgen de Lourdes con la calle Fernández Franco.

Resultando que el Proyecto del primer tramo se aprobó mediante resolución de Alcaldía núm. 2020/00001293 de fecha 19 de junio de 2020 y el Proyecto del segundo tramo fue aprobado mediante resolución de Alcaldía núm. 2020/00001294 de fecha 19 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó aprobar los criterios y características de **sendos contratos menores** a suscribir, para la asistencia técnica consistente en la **Dirección de la ejecución de obra y coordinación de la Seguridad y Salud en las obras “Ordenación de Zona Verde Pisos Sindicales” y “Remodelación Calle Virgen de Lourdes”** e iniciar el procedimiento para que se proceda a  **cursar las invitaciones oportunas para dicha contratación**, en base a las criterios, características y actuaciones indicadas en citado acuerdo, concediendo a tal efecto un plazo de **5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación que será remitida por correo electrónico; y teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio valorándose de la siguiente manera:

1. Criterios económicos. Hasta un máximo de 40 puntos
  - Mejor precio ofertado (Anexo II del presente pliego). Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula matemática, la oferta más ventajosa será valorada con 40 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$40 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$$

2. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Hasta un máximo de 60 puntos. Se valorará la memoria técnica de la siguiente manera:

- Indicación de las zonas de acceso y circulación en la obra, zona de acopio y zona de clasificación de residuos.
- Indicación del vallado provisional y perimetral de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

**38A4 26FE 6FCA E178 0A65**



38A426FE6FCAE1780A65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

- Necesidad de contratación de personal necesario para realización de la obra indicando al responsable del contrato el número de empleados necesarios para la realización de las mismas y siendo el Ayuntamiento el encargado de la selección de personal mediante los mecanismos legalmente establecidos para ello.
- Cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de la misma.
- Cumplimiento de la ejecución material y de recursos humanos según proyecto y memoria.
- Compromiso de adaptarse a las necesidades puntuales de modificación del Proyecto y acordados por ambas partes (Ayuntamiento y nueva Dirección Técnica adjudicada por el presente contrato).
- Seguimiento de la obra: Indicar número de visitas a la misma.

**Cursándose invitación a los siguientes profesionales:**

- Rafael Cerezo Redondo
- Ricardo Dueñas Cobos
- Joaquín Fernández Carrillo
- Francisco Javier Peralbo Romero
- Antonio Ranchal Molina
- Eusebio Luis Salamanca Caballero
- Ángel Salamanca de Torres
- Pablo Ávila Arraez

Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación de los licitadores que han optado al procedimiento, procediéndose a la apertura de los sobres presentada en plazo.

Las valoraciones de las ofertas presentadas arrojan el siguiente resultado:

**ZONA VERDE “PISOS SINDICALES”**

LICITADOR	OFERTA (iva incluido)	PONDERACIÓN	PUNTOS (Oferta Económica)	PUNTOS (Memoria Técnica)	TOTAL puntuación
ÁNGEL SALAMANCA	3.630,00	40x3.630/3.630	40 puntos	46 puntos	86 puntos
RICARDO DUEÑAS	4.719,00	40x3.630/4.719	30,77 puntos	56 puntos	86,77 puntos
FCO. JAVIER PERALBO	5.142,50	40x3.630/5.142,50	28,23 puntos	54 puntos	82,23 puntos
PABLO ÁVILA	4.840,00	40x3.630/4.840	30 puntos	54 puntos	84 puntos
EUSEBIO L. SALAMANCA	4.235,00	40x3.630/4.235	34,28 puntos	44 puntos	78,28 puntos

**REMEDIACIÓN DE CALLE “VIRGEN DE LOURDES”**

LICITADOR	OFERTA (iva incluido)	PONDERACIÓN	PUNTOS (Oferta Económica)	PUNTOS (Memoria Técnica)	TOTAL puntuación
ÁNGEL SALAMANCA	7.260,00	40x7.260/7.260	40 puntos	48 puntos	88 puntos
RICARDO DUEÑAS	9.680,00	40x7.260/9.680	30 puntos	56 puntos	86 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

**38A4 26FE 6FCA E178 0A65**



38A426FE6FCAE1780A65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

FCO. JAVIER PERALBO	10.285,00	40x7.260/10.285	28,23 puntos	54 puntos	82,23 puntos
PABLO ÁVILA	9.559,00	40x7.260/9.559	30,38 puntos	54 puntos	84,38 puntos
EUSEBIO LUIS	8.470,00	40x7.260/8.470	34,28 puntos	50 puntos	84,28 puntos
SALAMANCA					

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adjudicar a **don Ricardo Dueñas Cobos**, con DNI núm. 80.142.513-W el contrato menor para la dirección de la ejecución de las **obras de ordenación de Zona Verde “Pisos Sindicales”**, detalladas en Proyecto y coordinación de cuantas actuaciones sean inherentes a dicha asistencia, por importe de **3.900,00 € + i.v.a.**

**Segundo.-** Adjudicar a **don Ángel Salamanca de Torres**, con D.N.I. núm. 75.694.986-P el contrato menor para la dirección de la ejecución de las **obras de “Remodelación Calle Virgen de Lourdes (tramo nº 6 a Calle Ramón y Cajal) y travesía de Fernández Franco” y “Remodelación de Calle Virgen de Lourdes (tramo de Dr. Marañón a nº 6)”**, detalladas en Proyectos y coordinación de cuantas actuaciones sean inherentes a dicha asistencia, por importe de **6.000,00 € + i.v.a.**

**Tercero.-** Proceder al cambio de la dirección facultativa de las obras descritas en los acuerdos anteriores, y dar traslado a las Administraciones que financian estas actuaciones, así como al Arquitecto Técnico Municipal, al Concejel Delegado de Obras y Urbanismo, a la Oficina Técnica de Obras y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **5.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO, PLANTAS SOLARES TÉRMICAS Y PUNTO DE RECARGA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.**

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020 se acordó aprobar la iniciación del expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para el contrato de Obras de instalación de plantas fotovoltaicas de autoconsumo, plantas solares térmicas y punto de recarga para el Ayuntamiento de Pozoblanco, por procedimiento abierto simplificado.

El presente contrato se engloba dentro de la línea de incentivos de “Construcción Sostenible y Redes Inteligentes” del Programa de Incentivos 2017/2020, para el desarrollo energético sostenible de Andalucía “ANDALUCIA ES MÁS”, promovido por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Se reúne la Mesa de Contratación en fecha 12 de agosto de 2020, en acto público (asistiendo al acto representantes de la empresa Construcciones y Diseños La Dehesa), al objeto de proceder a la calificación la documentación aportada en el Sobre Único “Documentación administrativa, Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática” por los licitadores que han optado al procedimiento, y que a continuación se indican:



Nº Orden	Licitador	C.I.F/D.N.I
1	BETTERGY,S.L.	B93149870
2	INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS IBÉRICA GRANADA,S.L.	B19709559
3	ANTONIO MOZA MARZO (ECORLUX)	03122470-J
4	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC,S.L.	B23528664
5	LUIS LEANDRO FERNÁNDEZ BALLESTEROS	75701339J
6	UTE LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS,S.L.-CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA,S.L.	B56009525 B56105018
7	NACTRI HNOS NAVARRO CAZORLA,S.L.	B14908393
8	NAVARRO SOLAR, S.L	B14648547
9	TRENASA,S.A.	A80375058
10	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL,S.L.	B18967729
11	TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, S.L.	B14882104
12	SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.	B56075633
13	MAGTEL OPERACIONES,S.L.U.	B14932305
14	UNIÓN MONTADORES ELÉCTRICOS GRANADA, S.L.	B18875872

Comprobada y calificada la documentación presentada en tiempo y forma, **la Mesa de Contratación acuerda:**

1º.- Requerir a los licitadores indicados en el acta para que en un plazo de 3 días hábiles subsanen la documentación presentada en su oferta, conforme a la Cláusula Novena en su apartado Cuarto del PCAP.

2º.- A la vista de la documentación presentada, no será causa de exclusión la no aportación de los documentos acreditativos de “Licencia de apertura de la actividad o en su defecto certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT”.

La no presentación supondrá que no será valorable conforme a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula Décima del PCAP.

3º.- El momento para apreciar la concurrencia del requisito de “Registro como entidad colaboradora en la Agencia Andaluza de Energía y de estar habilitado en las actuaciones incentivables, atendiendo a línea, categoría, tipología y tipo de actuaciones, correspondientes a las obras objeto del contrato, (servicios energéticos conceptos incentivables, certificado previo y posterior)” será el de finalización del plazo de presentación de la oferta suponiendo la exclusión del procedimiento si ésta fuera posterior o no se presentase dicho registro, al ser documento requerido en la cláusula Décima del PCAP.

Con fecha 24 de agosto de 2020, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, al objeto de calificar la documentación requerida, con el siguiente resultando:

**Primero.-** Excluir del procedimiento a los licitadores **ANTONIO MOZA MARZO (ECORLUX), NAVARRO SOLAR, S.L. y TRENASA, S.A.**, por no presentar la

Código seguro de verificación (CSV):

**38A4 26FE 6FCA E178 0A65**



38A426FE6FCAE1780A65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

documentación conforme a la Cláusula Novena del PCAP y la requerida para su subsanación en el plazo otorgado al efecto.

**Segundo.-** Admitir al resto de licitadores presentados al procedimiento y proceder a la valoración de sus ofertas conforme a los criterios de valoración recogidos en la Cláusula Décima del PCAP.

**Tercero.-** De acuerdo con lo anterior, conceder a los siguientes licitadores **el PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, debido al carácter anormal de las ofertas presentadas a cada uno de los lotes**, para que presenten justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha ofertas en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el procedimiento, con los criterios que se señalan en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas incurso en presunción de anormalidad son las siguientes:

**LOTE 1- PISCINA MUNICIPAL:**

1. Nacfri Hnos. Navarro Cazorla, S.L.
2. Tecnología del Valle de los Pedroches, S.L.

**LOTE 2 – CEIP MANUEL CANO DAMIÁN**

1. Tecnología del Valle de los Pedroches, S.L.

**LOTE 3 – CONSERVATORIO**

1. Tecnología del Valle de los Pedroches, S.L.

**LOTE 4 – PUNTO DE RECARGA**

1. Luis Leandro Fernández Ballesteros

Una vez recibida la justificación anteriormente consignada será estudiada por los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento y realizarán resolución sobre la viabilidad de la oferta presentada, procediéndose a continuación a la valoración por la Mesa de Contratación.

Se reúne de nuevo la Mesa de Contratación en fecha 11 de septiembre de 2020, al objeto de valorar la documentación aportada por los licitadores sobre la viabilidad de las ofertas presentadas.

Por la Sra. Secretaria se cede la palabra a la técnica municipal, que actúa como Vocal de esta Mesa, D<sup>a</sup> Marta Moreno Dueñas, Arquitecta Municipal, para que informe sobre el documento de justificación presentado por la empresas licitadoras detalladas a continuación y por el emitido por ellos mismos.

La conclusión del informe de la Arquitecta y el Arquitecto Técnico Municipales, redactores del Proyecto, concluye en lo siguiente:

*“Una vez analizada la documentación presentada por las tres empresas que han sido requeridas para justificar la baja desproporcionada en aquellos lotes a los que ha concurrido, cabe INFORMAR, lo siguiente, respecto a cada una de ellas:*

**- TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, S.L.**



Ha presentado documento justificativo único para incluir en los lotes 1, 2 y 3 a los que ha concurrido, en el que se recoge de manera detallada los elementos que configurarán cada una de las instalaciones, los cuales se adecuan a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada una de las plantas fotovoltaicas y plantas solares térmicas a ejecutar, ratificando el importe presentado en sus respectivas ofertas. Además de lo anterior, se explica que conforme al art. 149.4 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público, parte del ahorro se justifica en que se trata de una empresa local, lo que evita determinados gastos generales (desplazamientos, dietas...), a lo que añaden que se trata de una empresa con larga experiencia y gestión de compra desarrollada lo que permite obtener precios muy ajustado con materiales de 1ª calidad, en línea con los precios de mercado.

En base a la documentación presentada, los técnicos que suscriben aprecian viabilidad económica de las ofertas presentadas por TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, S.L., por reunir unas condiciones especialmente favorables que hacen viable la ejecución de las obra objeto de licitación, manteniendo las calidades y exigencias prestacionales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento de contratación.

**Se propone, por tanto la aceptación de las ofertas presentadas por dicha empresa, en los tres lotes a los que ha concurrido y su permanencia en la clasificación de orden a establecer la valoración de las ofertas.**

**- NACFRI HNOS. NAVARRO CAZORLA, S.L.**

Ha presentado escrito en el que simplemente expone que “los precios suministrados por sus proveedores, son los adecuados para poder acometer los trabajos sin interferir en la calidad de los productos y materiales a emplear en la ejecución de la instalación”, sin aportar justificación alguna, ni documentación complementaria que avale de manera fehaciente, lo expuesto en el escrito.

**Se propone, por tanto, el rechazo de la oferta presentada por esta empresa en el LOTE 1 al no quedar justificado las condiciones anormalmente bajas de su oferta económica.**

**- LUIS FERNANDEZ BALLESTEROS.**

Ha presentado documento justificativo de la oferta económica del LOTE 4, al que ha concurrido, en el que manifiesta su compromiso de ejecución conforme a las características técnicas, elementos y mediciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. A lo cual añade documento de compromiso de su proveedor de material eléctrico, con desglose del coste unitario de cada uno de los elementos a instalar del que es deducible que con dichos precios, se puede materializar la actuación según la oferta económica presentada y respetando las exigencias prestacionales previstas en el Pliego.

**Se propone, por tanto la aceptación de la oferta presentada por dicha empresa, en relación al LOTE 4 y su permanencia en la clasificación de orden a establecer la valoración de las ofertas.**

Es lo que procede informar, una vez analizada la documentación presentada, salvo mejor criterio técnico al respecto.”

El informe queda incorporado al expediente.



La Mesa de Contratación, previa deliberación sobre el particular y por unanimidad de sus miembros, acuerda de conformidad con lo establecido en el art. 149 de la LCSP y 85 del RGLCSP, lo siguiente:

**Primero:** Tomar conocimiento del Informe Técnico de valoración de la justificación presentada por las entidades incurso en presunción de anormalidad.

En base al mismo, **admitir** las ofertas presentadas por **TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, S.L. para los lotes 1,2 y 3** y **LUIS FERNANDEZ BALLESTEROS para el lote 4** y **excluir** a la entidad **NACFRI HNOS. NAVARRO CAZORLA, S.L. para el lote 1.**

**Segundo:** En base a la valoración emitida por los Técnicos de la Oficina de Obras en la tabla anexa al expediente, que se proceda a la calificación y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento con el siguiente resultado por lotes:

LOTE 1- PISCINA MUNICIPAL	PUNTUACIÓN				
LICITADOR	VALOR ECONÓMICO	CERCAÑÍA	GARANTÍA	MANTENIMIENTO	VALORACIÓN GLOBAL
UTE LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA	11,27	20,00	30,00	30,00	91,27
TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	20,00	20,00	18,00	24,00	82,00
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC	20,00	0,00	30,00	30,00	80,00
SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES	0,00	20,00	30,00	30,00	80,00
MAGTEL OPERACIONES	17,45	0,00	30,00	30,00	77,45
GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	16,99	0,00	30,00	30,00	76,99
INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS IBÉRICA GRANADA	11,55	0,00	18,00	6,00	35,55
UNIÓN MONTADORES ELÉCTRICOS GRANADA	9,97	0,00	18,00	6,00	33,97

LOTE 2 - CEIP MANUEL CANO DAMIÁN	PUNTUACIÓN				
LICITADOR	VALOR ECONÓMICO	CERCAÑÍA	GARANTÍA	MANTENIMIENTO	VALORACIÓN GLOBAL
SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES	10,98	20,00	30,00	30,00	90,98
UTE LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS- CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA	6,92	20,00	30,00	30,00	86,92



TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	20,00	20,00	18,00	24,00	82,00
NACTRI HNOS NAVARRO CAZORLA	18,61	20,00	18,00	24,00	80,61
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC	20,00	0,00	30,00	30,00	80,00
GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	18,75	0,00	30,00	30,00	78,75
MAGTEL OPERACIONES	16,84	0,00	30,00	30,00	76,84
INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS IBÉRICA GRANADA	16,58	0,00	18,00	6,00	40,58
UNIÓN MONTADORES ELÉCTRICOS GRANADA	15,41	0,00	18,00	6,00	39,41

LOTE 3 - CONSERVATORIO	PUNTUACIÓN				VALORACIÓN GLOBAL
LICITADOR	VALOR ECONÓMICO	CERCANÍA	GARANTÍA	MANTENIMIENTO	
SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES	10,53	20,00	30,00	30,00	90,53
UTE LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA	6,92	20,00	30,00	30,00	86,92
TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	20,00	20,00	18,00	24,00	82,00
NACTRI HNOS NAVARRO CAZORLA	18,61	20,00	18,00	24,00	80,61
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC	20,00	0,00	30,00	30,00	80,00
MAGTEL OPERACIONES	19,88	0,00	30,00	30,00	79,88
GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	16,95	0,00	30,00	30,00	76,95
INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS IBÉRICA GRANADA	16,58	0,00	18,00	6,00	40,58
UNIÓN MONTADORES ELÉCTRICOS GRANADA	15,41	0,00	18,00	6,00	39,41

LOTE 4 - PUNTO DE RECARGA	PUNTUACIÓN				VALORACIÓN GLOBAL
---------------------------	------------	--	--	--	-------------------

Código seguro de verificación (CSV):

**38A4 26FE 6FCA E178 0A65**



38A426FE6FCAE1780A65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

LICITADOR	VALOR ECONÓMICO	CERCANÍA	GARANTÍA	MANTENIMIENTO	
LUIS LEANDRO FERNÁNDEZ BALLESTEROS	20,00	20,00	30,00	30,00	100,00
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC	12,62	0,00	30,00	30,00	72,62
MAGTEL OPERACIONES	5,20	0,00	30,00	30,00	65,20
BETTERGY	3,85	0,00	30,00	30,00	63,85
INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS IBÉRICA GRANADA	20,00	0,00	18,00	6,00	44,00
UNIÓN MONTADORES ELÉCTRICOS GRANADA	18,89	0,00	18,00	6,00	42,89
TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	0,18	20,00	6,00	12,00	38,18

**Tercero:** Proponer como adjudicatarios de los lotes, conforme a la **cláusula 1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes** del PCAP “Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de un lote. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que un licitador que haya optado a más de un lote y haya quedado finalista en todos los ofertados, sólo se le adjudicará el de mayor importe económico al que haya optado”, a los siguientes licitadores:

LOTE	LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
LOTE 1- PISCINA MUNICIPAL	UTE LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA
LOTE 2 - CEIP MANUEL CANO DAMIÁN	SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES
LOTE 3 - CONSERVATORIO	TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES
LOTE 4 - PUNTO DE RECARGA	LUIS LEANDRO FERNÁNDEZ BALLESTEROS

**Cuarto:** Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación, presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme a la Cláusula Octava, Decimosexta y Decimoséptima del PCAP.

**Quinto:** Ante las circunstancias excepcionales derivadas de las presente situación de crisis sanitaria y sus efectos en la tramitación municipal, **solicitar una prórroga, por el mayor tiempo posible**, del plazo de ejecución previsto para las



actuaciones que se engloban dentro del PROGRAMA DE INCENTIVOS 2017-2020 para el DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA “ANDALUCÍA ES MÁS” promovido por la Agencia Andaluza de la Energía de la Junta de Andalucía dentro de las Líneas de Incentivos de “Construcción sostenible” y “Redes Inteligentes” recogidas en los siguientes expedientes:

- Línea incentivos Construcción sostenible expediente nº: 1134074, nº 1134077, nº 1133971, nº 1133977, nº 1134031 y nº 1134055.

- Línea de Incentivos Redes Inteligentes expediente nº: 1131363.

Con fecha 6 de octubre de 2020 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación al objeto de valorar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme a la Cláusula Octava, Decimosexta y Decimoséptima del PCAP por los licitadores propuestos, acordando requerir a los propuestos como adjudicatarios para que el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de envío de la comunicación presenten la documentación que se les indica, y que queda reflejada en el acta de citada Mesa.

Se reúne nuevamente la Mesa de Contratación con fecha 29 de octubre de 2020, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores propuestos, justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme a la **Cláusula Octava, Decimosexta y Decimoséptima** del PCAP, acordando a la vista de los resultados, **declarar la validez y adecuación de la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias** conforme al requerimiento efectuado y **eleva propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación de los lotes 1, 2, 3 y 4** a favor de las empresas propuestas, al haber obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP que rige la contratación.

De conformidad con la Cláusula Decimooctava del PCAP, y a la vista de los antecedentes que obran en el expediente, expuestos de forma resumida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Excluir del procedimiento a los licitadores **ANTONIO MOZA MARZO (ECORLUX), NAVARRO SOLAR, S.L. y TRENASA, S.A.**, por no presentar la documentación conforme a la Cláusula Novena del PCAP y la requerida para su subsanación en el plazo otorgado al efecto.

**Segundo.-** Tomar conocimiento del Informe Técnico de valoración de la justificación presentada por las entidades incursas en presunción de anormalidad, **admitir** por tanto las ofertas presentadas por **TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, S.L. para los lotes 1, 2 y 3** y **LUIS FERNANDEZ BALLESTEROS para el lote 4** y **excluir** a la entidad **NACFRI HNOS. NAVARRO CAZORLA, S.L. para el lote 1 al no quedar justificado las condiciones anormalmente bajas de su oferta económica.**

**Tercero.-** Adjudicar a las empresas que a continuación se indican, al haber obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP, y por el precio que igualmente se detalla, el contrato de obras de instalación de plantas fotovoltaicas de autoconsumo, plantas solares térmicas y punto de recarga para el Ayuntamiento de Pozoblanco:

LOTE	LICITADOR	PRECIO (I.V.A.)	AUMENTO PLAZO DE	AMPLIACIÓN PLAZO MANTENIMIENTO
------	-----------	--------------------	---------------------	-----------------------------------



		EXCLUIDO)	GARANTÍA	
LOTE 1- PISCINA MUNICIPAL	UTE LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS CONSTRUCCIONES Y DISEÑO LA DEHESA	23.232,19 €	5 años	5 años
LOTE 2 - CEIP MANUEL CANO DAMIÁN	SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES	17.239,16 €	5 años	5 años
LOTE 3 - CONSERVATORIO	TECNOLOGÍA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	11.500,00 €	3 años	4 años
LOTE 4 - PUNTO DE RECARGA	LUIS LEANDRO FERNÁNDEZ BALLESTROS	6.793,33 €	5 años	5 años

**Segundo.-** Comunicar a los licitadores que, de conformidad con la Cláusula Decimonovena del PCAP, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se recepcione la notificación del presente acuerdo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Constituyendo cada lote un contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP.

**Tercero.-** El plazo máximo de ejecución del contrato viene determinado para cada uno de los lotes en la Cláusula Séptima del PCAP, así como el lugar de ejecución, comenzando las obras con el acta de comprobación de replanteo, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y al resto de licitadores, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, en los términos previstos en el art. 154.1 LCSP.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto.-** Dar traslado a la Intervención Municipal de Fondos, a efectos de habilitar el crédito suficiente y adecuado que ampare las obligaciones del contenido económico que de la presente contratación se derive.

## **6.- ESCRITO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DIPUTACIÓN COMUNICANDO PARECER RAZONADO DE LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2020).**

Resultando que por parte de la entidad UTE Pozoblanco Natural (Alvac, S.A. y Talleres Llamas, S.L.) se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el silencio del Ayuntamiento de Pozoblanco frente a las reclamaciones efectuadas por la mencionada UTE (con fechas 8 de enero de 2014, 18 de febrero de 2015 y 5 de junio de 2017) para el pago de factura en concepto de revisión de precios (por importe de 27.568,82 €) y devolución de garantías definitivas constituidas con relación a tres



contratos administrativos suscritos con el Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 2011, de los que trae causa el recurso son:

-Contrato de servicio de limpieza viaria en Pozoblanco.

-Contrato de servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de jardines municipales en Pozoblanco.

-Contrato de servicios de limpieza de dependencias municipales en Pozoblanco.

Dicho recurso ha dado lugar al Procedimiento Abreviado 75/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba.

Citado expediente administrativo ha sido remitido por el Ayuntamiento de Pozoblanco al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba y a los Servicios Jurídicos de Diputación.

Con fecha 29 de septiembre de 2020 se remite escrito del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de la Diputación de Córdoba comunicando parecer razonado de Letrado en citado recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 75/2020), en el que se hace constar que se ha solicitado al Juzgado, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 54.2 de la LJCA, se suspenda el procedimiento. Asimismo, expone respecto de la revisión de precios, que ésta resulta conforme a Ley, y respecto de la devolución de las garantías constituidas, que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía de los contratos (tres meses), así como el plazo de un año desde la fecha de terminación de contrato sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas imputables al contratista que preveía el artículo 90.5 LCSP, por lo que procede su devolución, no constando en el expediente remitido requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento a la empresa para subsanación de posibles deficiencias o incumplimientos contractuales que pudiera obstar la devolución de las garantías. En consecuencia, a fin de evitar la continuación del procedimiento judicial y una previsible sentencia estimatoria, más los intereses y la probable condena en costas, se pone esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que, si así lo considera oportuno, se dicte la oportuna resolución reconociendo el derecho al cobro del principal de la cantidad reclamada en concepto de revisión de precios (27.568,82 €, IVA incluido) y a la devolución de las garantías constituidas, sin intereses.

Habiéndose suspendido la vista prevista para el 24 de septiembre de 2020.

En sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020 se acordó dejar el asunto pendiente de resolución, al objeto de que por parte de los miembros del Equipo de Gobierno se conozca el sentido del parecer razonado del Servicio Jurídico de Diputación, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación.

Consta asimismo en el expediente informe de la Secretaria de la Corporación de fecha 19 de octubre de 2020, en relación a la legislación aplicable, fundamentos jurídicos y procedencia de satisfacción extraprocesal del contencioso en Procedimiento Abreviado 75/2020, en el que se concluye que la resolución recurrida (desestimación de las reclamaciones por silencio) resulta más que dudosa su adecuación a derecho, como se infiere en el parecer razonado emitido por el letrado asesor del servicio jurídico-contencioso provincial de fecha 22 de septiembre de 2020, no encontrando inconveniente en una eventual satisfacción extraprocesal, al amparo del artículo 76 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, consistente en reconocer el derecho al

Código seguro de verificación (CSV):

**38A4 26FE 6FCA E178 0A65**



38A426FE6FCAE1780A65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021

cobro del principal del importe que resulte de la revisión de precios y a la devolución de las garantías definitivas constituidas, sin intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Tomar conocimiento del parecer razonado de Letrado en citado recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 75/2020), aceptando la resolución extrajudicial del procedimiento referenciado y reconocimiento a la entidad recurrente el derecho al cobro del principal de la cantidad reclamada en concepto de revisión de precios (27.568,82 €, IVA incluido) y a la devolución de las garantías constituidas, sin intereses.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al letrado del Servicio Jurídico de Diputación asignado en este procedimiento, al objeto de que se proceda a su correspondiente ejecución, así como a la Intervención de Fondos a efectos de que habilite el crédito necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **once horas** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Secretaria General, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**38A4 26FE 6FCA E178 0A65**



38A426FE6FCAE1780A65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 13/1/2021